



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Villahermosa, Tabasco a 20 de febrero de 2020

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

*Recibi  
20/Feb/2020*

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, 78, 79 y 89, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de fiscalización, será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Asimismo, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, en lo conducente, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.



H. Congreso del Estado de Tabasco  
*Dip. Nicolás Carlos Bellizía Aboaf*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Establece además que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Asimismo, señala que dichos órganos deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Refiere también que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

Los principios y directrices señaladas se encuentran contenidos en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por otra parte, en el artículo 109, dicha Constitución establece que los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, deberán observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

A su vez, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Pese a todos esos mandatos, como lo han denunciado en la más alta tribuna del estado, legisladores de diversas fracciones parlamentarias, el titular y los demás funcionarios del Órgano Superior de Fiscalización, no cumplen a cabalidad, con sus obligaciones, ni con los principios que



H. Congreso del Estado de Tabasco

*Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



rigen la actividad fiscalizadora, pues si bien realizan observaciones, pliegos de cargo o de presunta responsabilidad, no le dan el debido seguimiento, como consta en los propios informes anuales y parciales, en los que no se aprecian avances e incluso se evidencia que en algunos casos el propio Órgano Superior de Fiscalización no ha desahogado los procedimientos resarcitorios y demás que le corresponden, conforme a la legislación vigente al momento en que se cometieron las irregularidades.

Como ejemplo, basta mencionar que en el informe general de resultados de las cuentas públicas del ejercicio 2018, se indica que tiene un inventario de 741 Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias correspondientes a los ejercicios fiscales de 2009 a 2015. Así como que de agosto de 2018 a junio de 2019 ha iniciado solamente 137 procedimientos.

También menciona que respecto a los ejercicios 2015 y 2016 tiene hasta los años 2020 y 2021 para fincar las responsabilidades resarcitorias correspondientes.

Por otra parte, respecto de las **355** observaciones determinadas para el ejercicio 2017, el OSFE se pronunció sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, resultando **130** observaciones solventadas y **225** observaciones pendientes de solventación, las cuales, según se indica, fueron notificadas en tiempo y forma a cada entidad fiscalizada mediante la Cédula de Resultados Finales.



H. Congreso del Estado de Tabasco  
*Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



También se indica que del total de observaciones están contempladas **327** al Poder Ejecutivo, de las cuales únicamente se solventaron **130** y quedaron **197** pendientes de solventación; **17** al Poder Legislativo, de las cuales no se solventó ninguna; **4** al Poder Judicial, de las cuales no se solventó ninguna; y **7** a los Órganos Autónomos, los cuales no solventaron ninguna observación

Con respecto a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Segunda, indica que, como resultado del proceso de fiscalización del citado año, se determinaron un total de **644** observaciones, de las cuales se solventaron **105**, quedando pendientes de solventar la cantidad de **539**; las cuales son irregularidades susceptibles de constituir faltas administrativas y/o presunto daño patrimonial a la hacienda pública.

En lo concerniente a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Tercera, como resultado del proceso de fiscalización, se determinaron un total de **607** observaciones, de las cuales se solventaron **42**, quedando pendientes de solventar la cantidad de **565**; las cuales son irregularidades susceptibles de constituir faltas administrativas y/o presunto daño patrimonial a la hacienda pública.

Las observaciones no solventadas el propio Órgano Superior de Fiscalización, las cuantifica en **269** millones, **478** mil, **545** pesos, con **93** centavos, tan solo del año 2017.

Pese a esas observaciones no atendidas en dicho informe no se menciona que se hayan iniciado los procedimientos que marca la ley para fincar las responsabilidades procedentes.



H. Congreso del Estado de Tabasco  
*Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Lo anterior, pone de manifiesto que el seguimiento que le da Órgano Superior de Fiscalización es lento y lo más grave que deja correr los plazos hasta el último momento, con el riesgo de que se les olvide y prescriban las acciones o que cuando las ejerza los exservidores públicos probables responsables hayan fallecido, se hayan cambiado de domicilio y no los pueda localizar o hayan dilapidado u ocultado los bienes para hacer que se resarza la hacienda estatal o municipal, quedando impune la conducta.

En tal razón resulta necesario, que este Congreso intervenga y a través de las comisiones inspectoras de hacienda, con base en las atribuciones que les confieren, el artículo 58, fracciones X, inciso d) y g), XI, incisos c) y XII, inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para exhortar al titular del Órgano Superior de Fiscalización, agilice el trámite de los procedimientos que le corresponden, para evitar que las conductas contrarias a la Ley queden impunes.

Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno el siguiente:



H. Congreso del Estado de Tabasco

*Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a las comisiones ordinarias inspectoras de hacienda, Primera, Segunda y Tercera, acuerden conforme a su ámbito de competencia, solicitar al titular del Órgano Superior de Fiscalización, se agilice el trámite de los procedimientos penales, resarcitorios o de responsabilidad grave de su competencia, correspondientes a los ejercicios del 2009 al 2017, según el caso. Debiendo informar a las comisiones inspectoras el resultado.

Asimismo, acuerden que el citado titular requiera a los diversos órganos de control de los entes públicos fiscalizables hagan lo propio y le informen el resultado de los procedimientos que han realizado en el ámbito de su competencia; y una vez recibido el informe comunique el resultado a dichas comisiones.

De igual manera, para que acuerden instruir al titular del OSF, solicite a la actual Secretaría de Finanzas, un informe de los avances y resultados de los procedimientos administrativos de ejecución que ha promovido para reintegrar los recursos públicos ejercidos de manera irregular por los ex servidores públicos que han sido sancionados.

De manera particular la LXIII Legislatura al honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que informe: 1. El seguimiento que le ha dado a los decretos de calificación de cuenta pública correspondientes al ejercicio 2018. 2. Informe cuantas denuncias penales ha emprendido a la fecha respecto a las calificaciones de las cuentas públicas de los ejercicios 2013-2018, así



H. Congreso del Estado de Tabasco

*Dip. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



como el estado que actualmente guardan las indagatorias o carpetas de investigación correspondientes. 3. Informe el número de procedimientos resarcitorios y de responsabilidad graves, así como el status de los mismos, y 4. Informe el monto de recursos recuperados derivados de los procedimientos resarcitorios iniciados derivados de la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2013-2018.

Asimismo, se aperciba al titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista al Director de Control y Evaluación, para que inicie los procedimientos respectivos para que se apliquen las sanciones que correspondan.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y atención.

**A T E N T A M E N T E**

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

**DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI**